

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS
A LOS DEPORTISTAS ESTUDIANTES DE ARAN PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2019/2020**

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas y subvenciones económicas que otorga el Conselh Generau d'Aran a los jóvenes deportistas de Aran que tengan proyección para el alto nivel deportivo, y tiene como objeto motivar la continuidad de su carrera deportiva mientras estudian para conseguir la categoría de deportista de alto nivel en un futuro.

Artículo 2. Normas generales.

La ayuda individual la tienen que solicitar el deportista, o la familia si es menor de edad, mediante el modelo establecido a los efectos y el otorgamiento se determina en función de las reglas del baremo que establecen estas bases, el cual tiene en cuenta el nivel deportivo actual y la situación académica. Para poder valorar esta situación se debe presentar la documentación que se solicita en el apartado 7.3 de estas bases.

Artículo 3. Beneficiarios

Son beneficiarios los jóvenes araneses que estudien enseñanzas obligatorias (ESO) o post obligatorias (Ciclos Formativos, Estudios Universitarios o titulaciones de técnicos deportivos), entre los 12 y los 22 años, y que sean deportistas en activo.

A los efectos, es necesario que los beneficiarios sean residentes en Aran, con un empadronamiento mínimo en cualquiera de los municipios araneses durante un mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores a esta convocatoria.

Artículo 4. Requisitos o condiciones

4.1. Los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Haber presentado en los términos establecidos, la solicitud y la documentación solicitada. **Todas las solicitudes entregadas fuera del plazo sin causa justificada se considerarán denegadas.** Solo se aceptaran las solicitudes que cumplan con lo establecido en el punto 10.2 de estas bases.
- b. Ser deportistas en activo y obtener la puntuación mínima fijada para cada tipo de beca en la tabla del Artículo 10.
- c. Estar matriculados en cualquiera de los estudios especificados en el Artículo 3 de estas bases y cumplir con los condicionantes fijados en la base 10.2.b).

4.2. No se podrán acoger a esta convocatoria los jóvenes que figuren en el BOE o el el DOGC como deportistas de alto nivel, siempre y cuando los deportistas catalogados reciban ayudas económicas directas del Consell Català de l'Esport o del Consejo

Superior de Deportes, pues se entiende que han conseguido el objeto principal para el cual se establecen estas ayudas del Conselh Generau d'Aran.

4.3. La ayuda será compatible con cualquier otra ayuda que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas, excepto los contratos de patrocinio que establece el Conselh Generau d'Aran para la difusión internacional de Aran a través del deporte. En ningún caso el importe de la ayuda concurrente no podrá superar el coste de la actividad que realicen los deportistas.

Artículo 5. *Importe de las ayudas y financiación*

El importe de la ayuda individual que corresponde a cada beneficiario depende del tipo de beca obtenido según los puntos de las tablas de baremos que se exponen en estas bases.

Tipo de Beca	Importe
Beca A	1.500,00 €
Beca B	750,00 €

El otorgamiento de la ayuda está limitado a la disponibilidad presupuestaria del Conselh Generau d'Aran en la aplicación presupuestaria **01.341.481.01** del presupuesto general vigente de la Corporación para el ejercicio 2019, hasta una cantidad máxima de diez y ocho mil euros (18.000,00 €).

Artículo 6. *Comisión Técnica de Valoración*

Se crea una Comisión Técnica de Valoración que tendrá como objeto valorar todas las peticiones y hacer la propuesta de otorgamiento de las ayudas. Así mismo, será la encargada de hacer el seguimiento de las ayudas otorgadas.

La Comisión Técnica de Valoración está compuesta por el Conselhèr competente en materia d'Espòrts del Conselh Generau d'Aran, el Secretari generau, el Interventor de fondos, un profesional del ámbito del deporte designado en el momento de la convocatoria y por un funcionario de la Corporación, que actuará como secretario.

Artículo 7. *Procedimiento*

7.1. El Conselh Generau d'Aran dará información, facilitará las bases y los formularios de la presente convocatoria a cualquier persona que esté interesada en la ayuda.

7.2. Las familias y/o usuarios interesados en recibir la ayuda tendrán que presentar la solicitud con el formulario normalizado que se adjunta como anejo 1, donde constará la solicitud concreta y se presentará en el Registro de entrada del Conselh Generau d'Aran.

7.3. Con la solicitud tendrán que presentar la documentación siguiente:

1) Documentación general:

- a) Formulario de solicitud de las *ayudas a deportistas estudiantes de Aran* según modelo normalizado (se adjunta como anejo 1).
- b) Fotocopia compulsada del DNI/NIE/pasaporte del deportista.
- c) Fotocopia compulsada del DNI/NIE/pasaporte del padre/madre, tutor/a o persona responsable del deportista, en el caso que sea un menor
- d) Fotocopia compulsada del libro de familia, en el caso que sea un menor. Si no hubiera, deberá presentar fotocopia del certificado de nacimiento.
- e) Certificado histórico de empadronamiento.

2) Documentación específica:

- a) Certificado de una entidad deportiva donde conste que el deportista tiene licencia deportiva y donde figuren los resultados deportivos que se utilizarán para la puntuación.
- b) Certificado del centro educativo donde conste que el beneficiario está matriculado en el curso actual y que ha superado el curso anterior.

7.4. Una vez recibidas las instancias, los técnicos del Conselh Generau d'Aran, con el previo estudio de necesidad del caso, redactarán un informe aplicando los baremos de estas bases y lo presentarán a la Comisión Técnica de Valoración para que sea valorado y se realice la propuesta de otorgamiento de la ayudas al Conselh de Govern del Conselh Generau d'Aran, que será el órgano encargado de la resolución de estas ayudas.

Artículo 8. *Condiciones del otorgamiento*

El otorgamiento de la ayuda es para un (1) curso académico (2019/2020) y no se prorroga ni presupone el otorgamiento para cualquier otra anualidad.

Artículo 9. *Plazo de presentación de solicitudes*

9.1. Las solicitudes de subvención se podrán presentar dentro de los plazos que se establezcan en el acuerdo de convocatoria de estas subvenciones.

9.2. Las solicitudes y el resto de documentación requerida, se presentará en el Registro del Conselh Generau d'Aran o por los medios que establezca el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo que establece la base 10.1

Artículo 10. *Criterios para el otorgamiento de las ayudas*

Para el otorgamiento de las ayudas a *deportistas estudiantes de Aran* se tendrá en cuenta la puntuación obtenida y la superación de los estudios, según los criterios siguientes:

10.1 Para el cálculo del nivel deportivo se puntuará al deportista según la tabla del artículo 11 de estas bases, tomando como referencia los mejores resultados obtenidos en cada grupo de competición en la última temporada deportiva finalizada inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Las tres (3) puntuaciones obtenidas se sumarán y se obtendrá un total. Los puntos totales mínimos a obtener para cada tipo de beca y edad son los siguientes:

EDAD	BECA A	BECA B
Menores de 18 años	11 puntos o más	7 puntos o más
De 18 a 22 años	19 puntos o más	11 puntos o más

10.2 Para establecer la situación académica, tendrá que tener las dos condiciones siguientes:

- a) Cursar actualmente cualquiera de los estudios establecidos en el artículo 3 de estas bases.
- b) Haber aprobado el porcentaje de asignaturas que se indica seguidamente:
 - En el caso de estar cursando estudios de ESO o Bachillerato, haber aprobado todas las asignaturas en el curso anterior al actual.
 - En el caso de estar cursando estudios universitarios:
 - Carreras técnicas: Estar matriculado en un mínimo del 50% de asignaturas y haber aprobado el 70% de los créditos matriculados en el curso anterior al actual.
 - Carreras humanísticas, sociales, letras: Estar matriculados en un mínimo del 50% de asignaturas y haber aprobado el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior al actual

Artículo 11. Baremos de puntuación.

Para el otorgamiento de las ayudas a *deportistas estudiantes de Aran para el curso académico 2019/2020* se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, de acuerdo con lo siguiente:

Los baremos siguiente, dado que persiguen el mismo objetivo, son los mismos que los definidos en el Decret 337/2002, de 3 de desembre, sobre l'alt rendiment esportiu, del Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, según la tabla 1 relativa a los deportes individuales sin enfrentamiento eliminatorio directo, y considerando los grupos 1,2 y 3 como competición internacional, el grupo 4 como estatal i el grupo 5 como autonómico.

A) Tabla de puntuación según resultados deportivos para menores de 18 años:

Grupo de competición	1er-3er puesto	4arto-8º puesto	9º-16º puesto	Participación
Internacional	10 puntos	5 puntos	3 puntos	2 puntos
Estatal	5 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto
Autonómica	3 puntos	2 puntos	1 punt	0 puntos

B) Tabla de puntuación según resultados deportivos para 18 a 22 años:

Grupo de competición	1er-3er puesto	4arto-8º puesto	9º-16º puesto	Participación
Internacional	25 puntos	10 puntos	5 puntos	3 puntos
Estatat	10 puntos	5 puntos	3 puntos	2 puntos
Autonómica	5 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto

- C) Para competición internacional se considerarán los campeonatos y las pruebas de las copas o ligas oficiales de la federación internacional y europea. Así mismo, también se incluirán otras pruebas internacionales si no existe campeonato o la copa correspondiente a la categoría del deportista, siempre y cuando sean las más relevantes de la federación internacional, y participen como mínimo 3 países, selecciones y deportista situados entre los diez mejores del ranquin mundial de la categoría.
- D) Para la competición estatal se considerarán los Campeonatos de España y los resultados finales de la Copa/Liga de España de la categoría correspondiente al deportista.
- E) Para competición autonómica se considerarán los Campeonatos de Catalunya y los resultados finales de la Copa/Liga Catalana de la categoría correspondiente al deportista.

Artículo 12. *Ayudas excepcionales.*

A criterio de la Comisión Técnica de Valoración, se podrán otorgar ayudas excepcionales cuando por motivos de lesión del deportista o de otras situaciones extraordinarias no se obtenga la puntuación mínima exigida, siempre y cuando haya datos de temporadas anteriores que puedan justificar el novel deportivo y se cumplan las condiciones académicas.

Artículo 13. *Órgano resolutorio*

El Conselh de Govèrn del Conselh Generau d'Aran con la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración dictará la resolución sobre el otorgamiento de las ayudas.

Artículo 14. *Notificación*

La resolución será notificada a las personas interesadas.

Artículo 15. *Forma de pago*

Las ayudas se formalizarán en un solo pago en el plazo de un (1) mes desde la resolución de otorgamiento de la subvención.

La cuantía de la subvención se hará efectiva con la correspondiente retención legal del Impuesto sobre la Renta de la Persona Físicas (IRPF) de acuerdo con la normativa legal vigente.

Artículo 16. *Tratamiento de datos*

En aplicación de lo que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, hay que informar que los datos de carácter personal que se facilitan para obtener esta subvención se incluirán en los sistemas de tratamiento de datos del Conselh Generau d'Aran y tendrán como finalidad la valoración del acceso a las ayudas, y sus únicos destinatarios serán los órganos gestores indicados en estas bases.

Artículo 17. *Plazo de resolución y notificación*

El plazo máximo para resolver será de dos (2) meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter desestimatorio.

Artículo 18. *Fin de la vía administrativa*

El acto de resolución de la subvención acaba la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el art.123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en un plazo de un (1) mes a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Jutjat Contenciós Administratiu de Lleida.

Artículo 19.- Normativa supletoria

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las Bases Generales de otorgamiento de subvenciones del Conselh Generau d'Aran, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20.- Transparencia y buen gobierno

El artículo 55.2 de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dispone que las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley tienen que incluir, en los pliegos de cláusulas contractuales y en las bases de convocatoria de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a las cuales tienen que adecuar la actividad los contratistas y las personas beneficiarias, y tienen que determinar los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios. A

los efectos de dar cumplimiento a la denominada obligación legal, se incorpora la cláusula aneja.

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LAS CUALES LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES DEL CONSELH GENERAU D'ARAN TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD

1. Los beneficiarios de subvenciones del Conselh Generau d'Aran adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2. En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación denominada en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a las cuales los licitadores y los contratistas tienen que adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

a. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses

b. No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el otorgamiento de las subvenciones

c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni por ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social

d. No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia

e. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público

f. Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviese conocimiento.

g. No utilizar información confidencial, conocida mediante la subvención, para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio

h. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las subvenciones entregadas

i. Colaborar con la Corporación en las actuaciones que esta realiza para el seguimiento y/o valoración del cumplimiento de la subvención, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades

j. Denunciar los actos de las cuales tengan conocimiento y que puedan comportar una infracción las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los beneficiarios de subvenciones del Conselh Generau d'Aran, será causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

**SOLLICITUD D'AJUDES INDIVIDUAUS
AS ESPORTISTES ESTUDIANTS D'ARAN**

Donades der esportiste o dera persona qu'ei titular dera pàtria potestat o tutèla (en cas de menors)

Cognòms e nòm: _____ DNI/NIE/passapòrt: _____
Adreça: _____ Poblacion _____
Còdi postau: _____ Telefòns de contacte: _____

Donades dera/des persona/es beneficiària/es

Cognòms e nòm	Data de neishement	Cors academic:2019/2020	Esport	Club

Declarì jos era mia responsabilitat:

Que son cèrtes es donades consignades en aguesta sollicitud e sò coneishedor dera obligacion de comunicar ath Conselh Generau d'Aran quinsevolha variacion que se podesse produsir d'ara entà deuant.

Autorizi:

- a) Ath Conselh Generau d'Aran, entà qu'en cas d'autrejament dera ajuda, l'ingrèsse dirèctament en següent numerò de compde:

ENTITAT BANCÀRIA O
CAIXA D'ESTALVIS

CÒDI D.C. PAÍS

CODI ENTITAT

OFICINA NUMERÒ

D.C. COMPDE CORRENT

- b) Ath Conselh Generau d'Aran entà que pogue demanar informacion a d'outes administracion publiques entà poder autrejar era concession d'aguestes ajudes.
- c) Ath Conselh Generau d'Aran a facilitar es donades aportades a quinsevolha auta administracion o organisme a condicion que se requerisque exprèssament entath compliment des sues obligacions especificques.

Solliciti:

A trauès dera signatura dera presenta sollicitud e damb era documentacion requerida entà participar en aguesta convocatòria, que se dongue cors ara mia sollicitud d'ajuda individuau as esportistes estudiants d'Aran.

Vielha , __ de _____ de 20__

SINDIC D'ARAN

Documentacion generau que cau liurar damb era sollicitud:

1) Documentacion generau.

- a) *Formulari de sollicitud des ajudes as esportistes estudiants d'Aran segontes model normalizat (s'adjunh coma annèx 1).*
- b) *Fotocòpia compulsada deth DNI/NIE/passapòrt der esportista.*
- c) *Fotocòpia compulsada deth DNI/NIE/passapòrt deth pare/mare, tutor/a o persona responsable der esportista, en cas de tractar-se d'un menor.*
- d) *Fotocòpia compulsada deth libre de familia, en cas de tractar-se d'un menor. Se non n'a, calerà presentar fotocòpia deth certificat de neishença.*
- e) *Certificat istoric d'empadronament.*

2) Documentacion especifica:

- a) *Certificat d'ua entitat esportiuva on cònte:*
 - *Qu'er esportista a era licència esportiva*
 - *Es 3 mielhors resultats esportius entà cada grop de competicion (internacionau, estatau, autonòmica) dera sason 2018-2019 (o dera darrèra sason dejà finalizada), que s'utilizaràn entara puntuacion.*
- b) *Certificat deth centre educatiu on cònte:*
 - *Qu'eth beneficiari ei matriculat en cors 2019/2020.*
 - *Es nòtes o era certificacion qu'a superat eth cors 2018/2019.*

En compliment dera Lei 15/1999, de 13 de deseme, de Proteccion de Donades de Caractèr Personau (LOPD), l'informam qu'es donades que mos proporcione autan en aquest moment coma posteriorament e aqueres qu'obtiengam pendent era vigència deth madeish, seràn objècte de tractament e s'incorporen en fitxer denominat "SUBVENCIONS" eth responsable deth quau ei eth Conselh Generau d'Aran, damb demorança en Vielha, Passeg dera Libertat num. 16.

Es destinatariis dera informacion son toti es departaments enes quaus s'organize eth responsable e era finalitat dera recuelhuda ei eth tractament des donades personaus de besonh entara tramitacion des subvencions atreujades peth Conselh Generau d'Aran, atau com eth sòn mantienement, desvolopament, compliment, contròtle, shampliment e mielhora.

Damb era signatura deth present document, atau com damb era remission de quinsevolha informacion mejançant quinsevolh tipe de formulari, en papèr o electronic, per correu postau o electronic, fax, SMS o d'autes mieis equivalents, er usatgèr prèste exprèssament e de forma inequívoca eth sòn consentiment (art. 6 LOPD) entà que totes es sues donades de caractèr personau siguen incorporades se ei de besonh en fitxer deth responsable e tractades damb es finalitats establides.

Er afectat poderà dirigir-se ath responsable entà exercir es sòns drets d'accès, rectificacion, cancellacion e oposicion ath sòn tractament e cession, atau com eth dret a revocar eth consentiment, per miei d'ua sollicitud escrita e signada dirigida ara Secretaria deth Conselh Generau d'Aran. Era sollicitud aurà de contier eth nòm, cognòm, domicili as efèctes de notificacions, còpia deth DNI o document analòg e quin ei eth dret que se vò exercitar